

**7872** *DECRETO 752/1976, de 18 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Rudolf Alfred Mult.*

Visto el expediente de indulto de Rudolf Alfred Mult, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos lo Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Rudolf Alfred Mult, conmutando la expresada pena por la de cinco años y cuatro meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7873** *DECRETO 753/1976, de 18 de marzo, por el que se crea el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número 2 de Telde.*

El artículo veintidós de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, ordena la revisión, cada dos años, de las plantillas orgánicas del personal y el número de salas y secciones de los Tribunales colegiados a fin de ajustarlas a las necesidades del servicio. Operada ya esta revisión por lo que a las Audiencias se refiere, es procedente también la puesta en funcionamiento de un segundo Juzgado en el partido de Telde a fin de que pueda turnar con el único hoy existente, el extraordinario volumen de asuntos atribuidos a su competencia sin que para ello sea necesario incrementar las plantillas presupuestarias del personal que ha de servirlo.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Justicia formulada de acuerdo con el parecer de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—El día uno de junio próximo comenzará a actuar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Telde, que conocerá de los asuntos propios de la competencia de tal grado mediante reparto con el ya existente, que pasará a denominarse número uno, en la forma que se acuerde por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Artículo segundo.—La provisión de destinos en el nuevo Juzgado se acomodará a los Reglamentos orgánicos del personal respectivo, sin incremento alguno en las actuales plantillas presupuestarias.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar las medidas que estime necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto, y especialmente, si las conveniencias del servicio en relación con la instalación del nuevo Juzgado y provisión de destinos lo hiciera indispensable, aplazar hasta tres meses más su puesta en funcionamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7874** *DECRETO 754/1976, de 18 de marzo, por el que se crea un nuevo Registro de la Propiedad en Barcelona, en la circunscripción del actual Registro número 2, con la denominación de Registro número 9.*

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas capitales en que así lo demande el servicio público. Barcelona es principalmente una de las ciudades en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de un nuevo Registro de la Propiedad; y, a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cuatro del Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos, y ha sido oído el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del de Barcelona número dos, con las denominaciones de Barcelona número Dos y número Nueve, provisionalmente desempeñados cada uno de ellos por dos titulares en régimen de división personal.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Barcelona número Dos estará integrado por el antiguo término municipal de San Andrés de Palomar.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Barcelona número Nueve estará constituido por los actuales términos municipales de Santa Coloma de Gramanet y de San Adrián de Besós.

Artículo cuarto.—La titularidad de los dos Registros de la Propiedad se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7875** *ORDEN de 16 de marzo de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villafer (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villafer, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Villaquejida (León).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la Base Primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villafer y su incorporación al de igual clase de Villaquejida, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**7876** *ORDEN de 16 de marzo de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Pontones (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Pontones, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Santiago de la Espada, con la denominación de Santiago-Pontones (Jaén).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Pontones y su incorporación al de igual clase de Santiago de la Espada, con la denominación de Santiago-Pontones, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**7877** *DECRETO 755/1976, de 11 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín Casado Corzo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Joaquín Casado Corzo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,  
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

## MINISTERIO DE HACIENDA

7878

*DECRETO 756/1976, de 5 de marzo, por el que se prorroga por dos años el plazo concedido al Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) por el Decreto 542/1969, de 12 de febrero, para el cumplimiento de los fines a los que fue cedido un inmueble.*

Por Decreto quinientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de doce de febrero, se acordó la cesión al Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) de un inmueble sito en el barrio de Azpilgoeta de Mendaro, para ser destinado a parques y jardines y para la práctica de educación física y deportes, con una superficie total de seiscientos treinta y siete metros cuadrados. La citada cesión se efectuó con la condición resolutoria de que los bienes cedidos fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años.

El Ayuntamiento mencionado ha solicitado la concesión de un nuevo plazo para poder cumplir los fines previstos, petición que se considera atendible si bien configurando la prórroga como única y definitiva.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una prórroga de dos años al plazo para el cumplimiento de los fines para que fue cedido al Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) un inmueble sito en el barrio de Azpilgoeta de Mendaro, en dicho término municipal, debiendo contarse la prórroga de estos dos años a partir del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, fecha en que finalizan los cinco años concedidos en la escritura de cesión.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa para la firma de la escritura pública correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

7879

*DECRETO 757/1976, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) de un inmueble de 297 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía.*

Por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos noventa y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) de una finca sita en el término municipal de Elda, calle de Lamberto Amat, número veintidós, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cuadrados, y linda: Este, calle de Lamberto Amat, Oeste, Juan José Payá Llopis; Sur, calle Valencia; Norte, cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de Comisaría del Cuerpo General de Policía dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

7880

*DECRETO 758/1976, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) de un inmueble de 12.031,25 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil treinta y uno coma veinticinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) de un solar de doce mil treinta y uno coma veinticinco metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, calle de Santiago o carretera Nacional III, que linda: al Norte, con calle de Santiago o carretera Nacional III; al Sur, con terrenos propiedad de Constructora Benéfica «Nuestra Señora de las Viñas»; al Este, con carretera de fábrica de harinas; al Oeste, con calle.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

7881

*DECRETO 759/1976, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Anchuelo, Corpas, Pezuela de las Torres, Santorcaz, Valverde de Alcalá y Villavilla (Madrid) de un automóvil marca Citroën Dyane-6, para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Anchuelo.*

Los Ayuntamientos de Anchuelo, Corpas, Pezuela de las Torres, Santorcaz, Valverde de Alcalá y Villavilla (Madrid) han ofrecido al Estado un vehículo marca «Citroën Dyane-6», para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Anchuelo.